

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

NOTIFICACIONES

Por disposición del Señor Administrador Regional Rosario, se notifica a la firma COOP. TRAS. ACINDAR-ACINFER, Cuenta Nº 021-066589-7 con domicilio fiscal en calle J. Celman 1070 de la ciudad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, por edicto en el Boletín Oficial que se publica a sus efectos por cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 97 del Código Fiscal t.o. 1997, la Resolución Nº 1434-0/98 dictada en Autos caratulados "Expediente Nº 13302-0069117-5 COOP TRANSPORTE ACINDAR ACINFER. Rosario, 9 de Junio de 1998.

VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:

Art. 1º: Establecer de oficio, sobre base presunta, los importes adeudados en concepto de impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la firma COOP. TRAS. ACINDAR-ACINFER Cuenta Nº 021-066589-7, con domicilio fiscal en calle J. Celman 1070 de la ciudad de Arroyo Seco de Santa Fe, de acuerdo al procedimiento y liquidaciones obrantes a fojas 04 a 07 de conformidad al siguiente detalle:

Período Liquidado	impuesto determinado	Recargo e intereses	Multas por Omisión (Res. 04/98)	Totales
1997/11	600,91	113,39	240,36	954,66
1997/12	598,67	95,61	239,46	933,74
SUMA PARCIAL				1.888,40
MULTA INFRACCION DEBERES FORMALES (RES.06/96)			200,00	
TOTAL GENERAL				2.088,40

Art. 2º: Requerir a la citada firma, dentro del plazo de 15 (quince) días de su notificación, bajo apercibimiento de cobro judicial por vía apremio, el ingreso de la suma de \$ 2088.40 (dos mil ochenta y ocho con 40/100), conforme a lo detallado en el artículo anterior, sin perjuicio de los accesorios que procedan por falta de pago en término y de lo establecido por el Art. 156 del citado instrumento legal, en cuanto instituye que se trata de un pago provisorio y a cuenta de la obligación que en definitiva resulte y sin que ello implique enervar de modo alguno las facultades conferidas a este Organismo de aplicación, y que si la estimación resultare inferior a la realidad, queda subsistente la obligación de así denunciarlo y satisfacer la diferencia resultante,

ART. 3º: Intimar para que en el plazo de 5 (cinco) días de efectuado el ingreso para cancelar la deuda fiscal exigida en el artículo que antecede, exhiba la constancia respectiva en DEPARTAMENTO GRANDES CONTRIBUYENTES, sito en calle Tucumán Nº 1853 Rosario,

ART. 4º: Regístrese. Notifíquese al responsable. Con las constancias y comprobantes, dése intervención a DEPARTAMENTO GRANDES CONTRIBUYENTES para verificar el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente. Líbrese, en su caso, el respectivo título ejecutivo para el cobro por vía judicial, de apremio. Procédase. Cumplimentado, archívese,

CPN. GUSTAVO VENESIA
Administrador Regional Rosario
Administración Provincial de Impuestos
Jun. 9 Jun. 15

S/C

12827

Por disposición del Señor Administrador Regional Rosario, se notifica a la firma PIMIENTA S.A., cuenta Nº 021-310373-0 con domicilio fiscal en calle Avda. Salta 1990 2º F de la ciudad de Rosario y/o CORDOBA, Mario Alberto D.N.I. Nº 14.306.098 con domicilio particular en Italia 63 Bis 9 Piso Dpto. 6 de la ciudad de Rosario, en su carácter de Presidente del Directorio y responsable solidario de conformidad a lo establecido en los artículos 19 y 20 del Código Fiscal (T.O. 1997 y modific.), por EDICTO en el Boletín Oficial que se publica a sus efectos por cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 97 del Código Fiscal t.o. 1997, la Resolución Nº 45-3/04 dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-0345977-4 "PIMIENTA S.A."

Rosario, 21 de Enero de 2004.-

VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:

ART. 1º: Determinar los reajustes impositivos en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Aportes Sociales Ley 5110 practicados a la firma PIMIENTA S.A. Cuenta Nº 021-310373-0 con domicilio fiscal en calle Avda. Salta 1990 2º F de la ciudad de Rosario y/o CORDOBA, Mario Alberto D.N.I. Nº 14.306.098 con domicilio particular en Italia 63 Bis 9 Piso Dpto. 6 de la ciudad de Rosario, en su carácter de Presidente del Directorio y responsable solidario, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 y 20 del Código Fiscal (T.O. 1997 y modif.) de acuerdo a las liquidaciones obrantes a fs. 150 a 154 y de 156 a 159 del referido Expte. y aplicar las penalidades aconsejadas por la verificación de acuerdo a las disposiciones establecidas por los Arts. 45 y 44 del Código Fiscal T.O. 1997 y sus modificatorias conforme al Artículo 5º de la Resolución General Nº 04/98 y Art. 1º Inc. d) de la Resolución General Nº 06/93 respectivamente, de conformidad al siguiente detalle:

CONCEPTOS Y PERIODOS ADEUDADOS	DIF.DE IMPUESTO	INTERESES	MULTAS	TOTALES
Ingresos Brutos: 2000/12 ajuste	626,75	531,73	335,37	1.493,85
Ingresos Brutos: 2001/02 a 05 ajustes y 11 y 12 impagos	3.387,06	3.361,73	1.812,42	8.561,21
Ingresos Brutos: 2002/01 a 12 impagos	9.313,32	5.177,76	4.983,56	19.474,64
Ingresos Brutos: 2003/01 a 09 y 12 impagos y 10 y 11 ajustes	11.731,82	1.856,80	6.277,70	19.866,32
Aportes Sociales: 2001/11 y 12 impagos	369,04	304,98	272,69	946,71
Aportes Sociales: 2002/01 a 12 impagos	2.083,43	1.227,92	1.539,44	4.850,79
Aportes Sociales: 2003/01 a 09 y 12 impagos y 10 y 11 ajustes	2.767,43	463,58	2.044,85	5.275,86
Inf. Deberes Formales Res.06/93 - Art. 1º inc.d			600,00	600,00
TOTAL GENERAL	30.278,85	12.924,50	17.866,03	61.069,38

ART. 2º: Requerir al citado contribuyente, dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos por el artículo 54 del Código Fiscal vigente, el ingreso de la suma de \$ 61.069,38 (Pesos: Sesenta y un mil sesenta y nueve con 38/100) conforme a lo detallado en el artículo anterior, sin perjuicio de los recargos e intereses por falta de pago en término.

ART. 3º: De acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 23 inciso 5 del mencionado texto legal se intima para que dentro del plazo de 15 días de efectuado el ingreso para cancelar la deuda fiscal exigida en el artículo que antecede, exhiba o remita las constancias respectivas a la SUBDIRECCION DE PLANIFICACION, SELECCION Y CONTROL, sita en calle Tucumán Nº 1853 - ROSARIO, bajo apercibimiento de confeccionar sin más trámite el Título Ejecutivo respectivo, debiendo en consecuencia soportar la carga de los costos y costas judiciales que se irroguen en el juicio de apremio a promoverse en su contra por ante los Tribunales locales que por turno y/o competencia correspondan.

ART. 4º: Conforme a lo dispuesto en la Ley 12071, se le hace saber que le asiste el derecho de interponer formal Recurso de Reconsideración en los términos del art. 63 del Código Fiscal vigente, todo dentro de los quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ART. 5º: Regístrese y pase a la SUBDIRECCION DE PLANIFICACION, SELECCION Y CONTROL a los fines de su conocimiento, notificación y demás efectos pertinentes.

C.P.N. MANUEL A. VILLAABRILLE
ADMINISTRADOR

Administración Regional Rosario
Administración Provincial de Impuestos
Jun. 9 Jun. 15

S/C

12826